Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración
Carpeta Nº 2986 de 2018

Versión Taquigráfica N° 1763 de 2018

CONTRATOS DE SEGUROS

Aprobación

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 29 de agosto de 2018

(Sin corregir)

PRESIDEN: Señores Representantes Pablo D. Abdala, Presidente y Javier Umpiérrez, Vicepresidente.

MIEMBROS: Señores Representantes Cecilia Bottino, Catalina Correa, Darcy de los Santos, Macarena Gelman, Pablo González, Rodrigo Goñi Reyes, Pablo Iturralde Viñas, Ope Pasquet y Daniel Radío.

ASISTEN: Señores Representantes José Carlos Mahía y Alejo Umpiérrez.

Por el Banco de Seguros del Estado, doctor Ariel Apotheloz, Director de División Legal.

Por la Asociación Uruguaya de Empresas Aseguradoras, señores Sebastián Trivero, Presidente; Julio Del Castillo, Vicepresidente; Aníbal González Caamaño, Secretario General; Contador Mauricio Castellanos, Director Ejecutivo.

INVITADOS: Por la Ferrere Abogados, doctora Geraldine Ifrán.

Por Sancor Seguros, doctor Andrés Ojeda.

Por el Ministerio de Economía y Finanzas, economistas Martín Vallcorba y Florencia López.

SECRETARIA: Señora María Eugenia Castrillón.

PROSECRETARIO: Señor Manuel Nande.

SEÑOR PRESIDENTE (Pablo Abdala).- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración tiene mucho gusto en recibir a una delegación del Banco de Seguros del Estado, integrada por el director de la División Legal, doctor Ariel Apotheloz, y de la Asociación Uruguaya de Empresas Aseguradoras, integrada por el presidente, señor Sebastián Trivero, el vicepresidente, señor Julio Del Castillo, el secretario general, señor Aníbal González Caamaño, y el director ejecutivo, contador Mauricio Castellanos. Los acompañan, por Ferrere Abogados, la doctora Geraldine Ifrán, y por Sancor Seguros, el doctor Andrés Ojeda.

En este momento la Comisión se está abocando al análisis del proyecto de ley que tiene media sanción del Senado, referido a los contratos de seguros. Por supuesto, resulta para nosotros de enorme importancia, por la complejidad del tema y la vastedad del proyecto -que tiene ciento treinta y cinco artículos S.S., recibir el mayor asesoramiento e información de los distintos actores. De hecho, luego de esta delegación recibiremos a los representantes del Ministerio de Economía y Finanzas.

Les cedemos el uso de la palabra.

SEÑOR TRIVERO (Sebastián).- Estamos muy agradecidos por la oportunidad de tener este intercambio y por que se hayan interesado en la opinión del sector asegurador. Venimos en representación de todo el sector, del Banco de Seguros del Estado y de la Audea.

Para nosotros esta ley será algo trascendente para la evolución del mercado asegurador del país y, por tanto, para el país. Será muy importante contar con una ley de seguros -que fue discutida durante muchos años-, impulsada por el Banco Central y el Ministerio de Economía y Finanzas. En el Senado se trabajó mucho; hemos aportado nuestra visión, y así lo establecimos en un trabajo que hicimos el año pasado con todas las aseguradoras, sobre una propuesta de desarrollo del mercado asegurador en el Uruguay. Estamos convencidos de que el país necesita una ley de seguros moderna y con condiciones claras, como entendemos es esta.

Hoy estamos ante un mercado asegurador serio. Todas las compañías estamos cómodas con nuestras condiciones de póliza, pero esta ley da un marco uniforme que, sobre todo, establece reglas claras para los clientes, al ser de orden público, y para las aseguradoras. Reitero: este es un paso hacia adelante en la evolución del mercado asegurador. De hecho, siempre nos preguntamos cómo Uruguay no tenía una ley de seguros.

Quedamos a vuestra disposición para responder todas las dudas que puedan tener. Creo que estamos ante una oportunidad histórica de cerrar un capítulo y empezar uno nuevo. Esa es nuestra visión.

SEÑOR APOTHELOZ (Ariel).- Les agradecemos la invitación. Traigo el saludo de los integrantes del directorio del Banco, quienes pidieron ser excusados por no venir, ya que los miércoles, a partir de las nueve de la mañana, se reúnen en una sesión maratónica, que dura todo el día.

(Diálogos)

——Todo el mercado asegurador, es decir, usuarios, consumidores, asegurados, aseguradores, intermediarios, proveedores, entiende que el país se debe esta ley. El seguro es fundamental en cualquier actividad que se quiera realizar; es necesario saber que se cuenta con la debida cobertura ante cualquier riesgo.

Nosotros estamos regidos por un código del año 1865. Salvo algunas leyes especiales, por ejemplo, para accidentes de trabajo, el seguro obligatorio de automotores, el seguro de transporte interdepartamental, el de granizo y algún otro caso -leyes totalmente aisladas-, seguimos con una estructura y paradigma de la época de las carabelas. La ciencia del seguro ha avanzado mucho, y la industria también.

Además, nosotros estamos desnivelados, inclusive, con respecto a nuestros vecinos, quienes se rigen por leyes generales, modernas, que adecuan el contrato y lo ponen en sus justos términos. Muchas veces, regulamos un contrato y una actividad tan importante como la del seguro, simplemente por las reglas del mercado, por la contratación o por los textos de la póliza.

Por lo tanto, entendemos que es necesario contar con una ley que nos dé claridad y transparencia en el mercado. Hay que tener presente que se han modificado los riesgos previstos en el Código de Comercio en 1865. Por ejemplo, no se establecía el seguro de responsabilidad civil, que hoy es casi la vedete; ante

cualquier riesgo se debe tener un seguro de responsabilidad civil. No estaba regulado porque en aquel momento el paradigma era otro.

En este proyecto también se plantean seguros de riesgo agrícolas. No sé si ustedes recuerdan, pero en 2014 fue planteado en la Cámara de Diputados. Este proyecto se ha ido enriqueciendo, ya que desde un primer momento, el Poder Ejecutivo convocó al mercado asegurador, a la academia y a los intermediarios para oír sus opiniones; es decir, que es participativo. Cuando fue presentado en aquella época, hubo inquietudes que el mercado y, tanto Audea como el Banco de Seguros del Estado actuando en conjunto las tomamos, y planteamos algunas modificaciones que, sin cambiar el espíritu del proyecto de ley, se mejoraba. Inclusive, se incorporó un capítulo a partir de las inquietudes acerca de los riesgos agrícolas, planteadas en la comisión de la Cámara de Diputados.

Una de las cosas que marca claramente el proyecto es la ley de orden público, es decir, que no admite pacto en contrario. Cuando hay una relación de consumo rige y se aplica la ley de relaciones de consumos que, como ustedes saben, es muy protectiva del destinatario final; permite la autonomía de la voluntad, siempre que las cláusulas sean más favorables para el asegurado, es decir, la parte económicamente más débil del contrato. En definitiva, cierra un círculo.

Entendemos que cuando este proyecto se convierta en ley protegerá al consumidor, al usuario y al asegurado; plantea automatizaciones. En este momento, cuando se produce un siniestro, depende del asegurador la forma de resolverlo y pagarlo, así como también la manera de estructurar el trámite de cobertura. Sin embargo, ahora decimos que esta norma, automatizada, da plazos a los aseguradores para resolver si dan cobertura al siniestro. Si no lo hacen en un plazo establecido, se toma de manera ficta que el siniestro está cubierto. Hay plazos para pagar la indemnización. Si en ese plazo no se paga, corren intereses y reajustes del monto liquidado. Hay una serie de instrumentos que dan transparencia al mercado y, además, protección a quienes todos queremos proteger, es decir, la parte que sufrió el siniestro, la que tuvo un daño. Eso es lo que busca el seguro en su función indemnizatoria.

Como dijo el señor presidente de la Comisión, el proyecto consta de ciento treinta y cinco artículos y sería muy engorroso hacer un desglose de cada uno. En líneas generales, estamos ante una norma de orden público, que protege al consumidor y que pretende generar transparencia en el mercado; además, está en consonancia con los antecedentes del derecho comparado. Nosotros, con la aprobación de esta iniciativa, nos ponemos a la altura no solo de los países de la región, sino del mundo. Este proyecto de ley recoge antecedentes de otros derechos y pone al país al día en cuanto al mercado de seguros.

SEÑOR MAHÍA (José Carlos).- Ha sido bastante elocuente la intervención de ambos. Más allá de ello, quisiera despejar definitivamente una duda, que es la siguiente.

Todo indica que las partes aquí presentes tienen un fuerte apoyo a la iniciativa que tenemos a consideración de la Comisión. La pregunta es si se apoya el texto original del Poder Ejecutivo o la redacción final que proviene del Senado. Más allá de las posiciones originales con respecto a cómo ingresó el proyecto al Senado, quiero saber si hay acuerdo total con el texto. Sabemos que la delegación que nos visita representa al Banco de Seguros del Estado y a la Asociación Uruguaya de Empresas Aseguradoras -que incluye a los actores privados del mercado-, y eso es bien importante para nosotros porque estamos considerando un tema altamente técnico, que debemos legislar con conocimiento de causa. Siempre es bueno tener todas las opiniones; además, si son orientadoras -la decisión va a ser tomada de este lado de la mesa- es bueno conocerlas de manera explícita.

Por más que pueda ser un sobreentendido, queremos tener la definición de esta cuestión en la Comisión.

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).- Cuando comenzamos con el tratamiento de este tema ya dijimos que había una frase que me hacía mucho ruido. Me refiero a lo que se incorpora en el Senado en el artículo 117 y también en el artículo 119, al final. El Senado, al comienzo del artículo original del Poder Ejecutivo -el 112-, incorpora la frase: "Salvo pacto en contrario […]", algo que también reitera en el último inciso. Me parece que la redacción dada por el artículo 112 era más feliz que esta. Una de las cuestiones que se remarcan en este proyecto de ley desde el artículo 1º es que se trata de una norma de orden público. Entonces, no aceptaría pacto en contrario.

Entiendo la solución que se está buscando porque estamos hablando de los reaseguros y porque también aparece el capítulo referido a las reglas de derecho internacional. Es obvio que con la escala que tiene Uruguay en el tema de los reaseguros debe ajustarse a las reglas de juego internacionales. No creo que ninguna aseguradora internacional reasegure con el marco legal de Uruguay.

Por lo tanto, debería buscarse una mejor redacción porque creo que el artículo 117 genera cierta confusión. Yo no estuve mucho tiempo en la Facultad de Derecho -el doctor Andrés Ojeda estuvo más tiempo que yo- pero, en los ratos que estuve, entendí que eso no puede ser: si es de orden público no se admite el pacto en contrario. Recuerdo esto en una de las pocas clases que entré cuando era estudiante de derecho. Habría que encontrar una explicación para esto o resolverlo de otra forma. Me parece que como venía en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo esto era más contundente que la solución que se encontró en el Senado.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- En la misma línea que el señor diputado José Carlos Mahía, nos gustaría conocer todas las observaciones que la delegación tuviese, sobre todo, del texto aprobado en el Senado. Más allá de las observaciones, me gustaría que se priorizara sobre cuáles son los artículos que la delegación puede estar más en desacuerdo o considerar más relevantes. A su vez, quiero saber si tienen propuestas alternativas.

SEÑOR UMPIÉRREZ (Alejo).- Increíblemente, el proyecto original no contenía ningún capítulo sobre los seguros agropecuarios, en un país donde el mundo agropecuario es tan relevante

Por lo que estuve mirando, hay un capítulo de corte genérico, o marco. Por lo tanto, podemos pensar que esto no es incompatible con una norma específica sobre los seguros agrícolas. Digo esto porque en la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca -a raíz de todos los eventos que sufrió el país durante el último año- comenzamos a trabajar el tema y ahora no queremos ir en un sentido contrario.

En definitiva, quiero saber si para ustedes sería pertinente trabajar en una ley específica de seguros agrícolas al margen de estos cinco o seis artículos, sin contradecir el espíritu de esta norma.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Estoy dispuesto a votar el texto tal como vino del Senado. Es evidente la importancia de la materia y, por experiencia, sabemos que si nos internamos en la consideración de las distintas disposiciones del proyecto posiblemente la tarea nos insuma mucho tiempo. Con el año electoral a la vista, ello podría llegar a comprometer la sanción del proyecto de ley. Entonces, reitero lo que adelanté informalmente a algunos de nuestros visitantes: estoy dispuesto a votar esto tal como viene.

Quiero hacer un brevísimo comentario adicional.

Nos decían nuestros visitantes que nuestro país carece -hasta hoy- de una moderna ley de seguros y que hay que manejarse con las disposiciones del viejo Código de Comercio de 1865. Creo que allí hay un elogio a las instituciones del Uruguay -últimamente tan castigadas por una cosa o por otra-, en particular a los jueces y en general a los operadores del derecho. Si fue posible que se estableciera firmemente en el país una industria del seguro -como lo demuestran los hechos-, si tenemos un seguro vigoroso que funciona, que existe y que protege a las distintas actividades económicas del país y la norma es de 1865, ello fue porque las instituciones lograron procesar los problemas que generó la actividad -lograron resolverlos racional y coherentemente- y se construyó una doctrina y una jurisprudencia que aportó la seguridad jurídica que hasta hoy no dio la ley. Creo que eso habla muy bien de las instituciones del país.

SEÑOR PRESIDENTE.- Comparto plenamente el criterio que acaba de expresar el señor diputado Pasquet. Nosotros también tenemos la mayor disposición de votar este proyecto, no voy a decir sobre tablas, pero sí sin introducir modificaciones que pueden llegar a ser riesgosas en cuanto al acotamiento de los plazos y de los tiempos que tenemos por delante, ya que a veces lo perfecto es enemigo de lo bueno. Se ha llegado en el Senado a una buena solución, que supera la legislación vigente -que por definición es antigua y a esta altura vetusta-, y a un buen instrumento, y no aprobarlo sería un desperdicio y la pérdida de una oportunidad que difícilmente pueda darse en lo inmediato en cuanto a darle al país una ley de contrato de seguros, que la está necesitando. La Comisión resolverá si recorre ese camino o intenta perfeccionar alguno de los contenidos.

Sin perjuicio de ello, quiero trasladar una consulta específica con relación al artículo 132. Me consta, y ha quedado de manifiesto en el día de hoy, que los aseguradores tienen un nivel de acuerdo muy importante, por no decir amplio y casi generalizado, con el proyecto de ley, pero también me consta que en el Senado abogaron por algunos aspectos concretos. El artículo 132 tiene que ver con los seguros de vida y hay una

redacción alternativa -eso tengo entendido, ustedes lo confirmarán-, que Audea promovió en su debido momento, que implica la creación de una oficina especializada en materia de información de seguros de vida a los efectos de la determinación de los beneficiarios, y se prevé una serie de procedimientos y plazos. La pregunta concreta es si finalmente lo que el Senado resolvió es satisfactorio para ustedes y si, con relación a esto, podemos augurar que en esta materia tan particular el sistema va a funcionar adecuada y razonablemente bien.

SEÑOR CASTELLANOS (Mauricio).- Intentaré dar respuesta a las preguntas que nos hicieron, que son unas cuantas.

Con relación a la primera, que tiene que ver con el apoyo de la asociación al proyecto de ley de seguros, claramente la asociación lo ha apoyado desde el origen, durante todo el proceso, y lo está apoyando en este momento. Hay que ser muy claros en esto. El consejo ejecutivo de la asociación quiere trasmitir su apoyo a esta versión del proyecto de ley de seguros que está en discusión en esta Comisión. Se trata de un proyecto que cuenta con ciento treinta y cinco artículos y aborda una gama enorme de situaciones que exceden, inclusive, al contrato de seguros, porque aprovecha para ingresar en otras cuestiones relevantes del mercado asegurador. Obviamente, si lo analizamos artículo por artículo, vamos a encontrar que tenemos algunos matices, pero eso no rebaja el apoyo que tenemos a este proyecto, sobre todo considerando la oportunidad histórica de consagrar esta reforma del marco legal del seguro, el trabajo acumulado y la buena disposición que tuvieron todas las partes en acordar, en llegar a entendimientos y en priorizar las cuestiones más básicas y elementales que son, sobre todo, la protección del asegurado. Por eso es bastante clara la posición de la asociación.

Con respecto a lo que señalaba el señor diputado González sobre la posibilidad de pacto contrario en los reaseguros, los abogados que nos acompañan en el día de hoy pueden extenderse un poco más, pero puedo decir que primó la realidad. Somos un mercado pequeño que no tiene reaseguradoras locales y una disposición que no comprendiera la posibilidad de pactar, podría generar complicaciones en algunos casos. Es importante resaltar que se trata de una relación entre dos entidades absolutamente especializadas, como son las compañías de seguros y los reaseguradores. En la dinámica de ese negocio concreto puede existir la necesidad de apartarse, pero creo que eso no tiene efectos sustantivos sobre el asegurado, que es lo más relevante, y nos permite contar con el apoyo del reaseguro internacional. Si bien es cierto que hoy no contamos con reaseguradores activos en Uruguay, seguimos contando con empresas que requieren la cobertura del reaseguro, porque sería absolutamente imposible asumir esos riesgos por el mercado local de seguros. Lo que primó en este caso fue el interés de permitir al sector asegurador contar con el apoyo del reaseguro internacional. Tal vez nos apartamos de cuestiones filosóficas y vamos a la verdad material de las cosas.

También nos consultaban sobre las observaciones puntuales que podemos tener. Eventualmente identificamos algunos puntos que hubieran sido mejorables como, por ejemplo, la distribución de las coberturas especiales del SOA, el sistema que habilitaría a los beneficiarios de seguros de vida a conocer la situación de ser beneficiarios o el artículo sobre la base de datos. Evidentemente estos puntos podrían ser mejorables, pero a la luz de un proyecto que tiene estas fortalezas entendemos que lo mejor que puede pasarle a nuestro país y a la industria aseguradora local es que sea rápidamente aprobado.

Este proyecto de ley tiene una larga historia, y en su momento los autores no identificaron al seguro agrícola como un espacio relevante en el que incluir una normativa. El sector agrícola se desarrolló muchísimo y hubo hasta un cambio cultural, entonces el seguro empezó a tener una presencia mucho mayor y hoy en día, el que piense en la actividad agrícola, necesariamente tiene que pensar en las coberturas de seguro. Reconociendo esa problemática es que se incluyó un articulado específico para el seguro agrícola. Está muy bien lo que dice el señor diputado Umpiérrez. Todo el proyecto de ley intenta generar grandes líneas de actuación y de trabajo pero permitiendo razonablemente el desarrollo de la actividad para que, inclusive, otras normas puedan complementar lo que está ahí. Entiendo que no hay ningún obstáculo para que después pueda haber normas que complementen lo que está dispuesto para el seguro agrícola. Cabe decir que la redacción aprobada por la Comisión y la Cámara de Senadores contó con el asesoramiento del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Se ha hecho un trabajo muy profundo en el que se ha buscado la opinión de todos, y se han encontrado soluciones muy buenas.

Compartimos plenamente la referencia que hacía el señor diputado Pasquet al elogio a las instituciones del Uruguay y, en cierto sentido, también nos sentimos elogiados, porque creemos que el sector asegurador se ha desarrollado de una manera muy sana, no desde ahora, sino desde hace muchísimos años. Se habla del monopolio de la actividad del seguro pero había actividad aseguradora privada porque la ley que creó el Banco de Seguros del Estado permitió que las compañías que estaban continuaran actuando. Este ha sido siempre un mercado muy sano y, además, el Código de Comercio ha sido muy sabio -todos los abogados que han abordado este tema lo han reconocido de esa manera-, al punto de que hay soluciones que allí figuran que se trasladan incambiadas a este proyecto de ley que se está abordando hoy. Lo que le pasó al Código de Comercio es que ha sido superado por el paso del tiempo. Hay cosas que no estaban reguladas porque estaba pensado para las comunicaciones de 1860; hoy estamos en otra era y en otro mundo y el sector asegurador necesita apoyarse sobre bases sólidas para enfrentar los desafíos de la era digital. La inquietud del sector asegurador es tener una buena base para proyectar el negocio hacia el futuro y, a su vez, brindar reglas claras para todos.

El señor diputado Abdala preguntaba sobre el artículo 132 que refiere a los beneficiarios de los seguros de vida. La gran motivación de todas las partes fue resolver las posibles hipótesis de que hubiera gente que no cobrara el seguro de vida por fallecimiento del titular del seguro y no se enterara nunca de que esa persona contaba con un seguro y entonces era beneficiario. Nosotros planteamos una solución que nos parecía más sencilla, pero la contenida en el proyecto de ley claramente ayuda a resolver esa situación, o sea que cumple con ese objetivo de intentar que los beneficiarios de seguros de vida, en todos los casos, logren cobrar la indemnización en la que el titular estuvo ahorrando durante muchísimo tiempo.

Damos por respondidas las consultas, pero si se requieren aclaraciones adicionales, con gusto las hacemos.

SEÑOR APOTHELOZ (Ariel).- La primera pregunta fue si dábamos nuestro apoyo al proyecto original o al del Senado. Cuando se trató en el Senado, la Comisión respectiva pidió asesoramiento al Banco de Seguros del Estado, que asistiendo a las sesiones siempre estuvo en contacto con Audea. Por tanto, fuimos conversando con Audea las inquietudes que se iban planteando en el Senado, incluso antes de dar una respuesta, porque -como hemos dicho- este es un trabajo que ha hecho el mercado y siempre hemos actuado mancomunadamente. Entonces, si bien el Banco de Seguros del Estado concurrió a la Comisión del Senado, llevó también la postura del mercado asegurador. Por eso, aunque siempre puede haber detalles, el mercado asegurador apoya el proyecto aprobado por el Senado, porque entendemos que la solución es muy satisfactoria, no solamente para los operadores, sino para los destinatarios, que es lo fundamental.

En cuanto a los artículos referidos a reaseguros, es entendible la inquietud, pero una norma de orden público puede permitir el pacto en contrario en determinados aspectos y lo dice el propio proyecto. El artículo 1° declara de orden público a la ley, pero dice que no obstante lo dispuesto en ese artículo, se permite el acuerdo de voluntades si las cláusulas son más beneficiosas para el asegurado. Hay un supuesto de que, a pesar de ser una norma de orden público, podría existir un acuerdo interpartes que excediera lo que dice la ley, si es más beneficioso para el asegurado. Es decir que la declaración de orden público no excluye per se y absolutamente la posibilidad del pacto en contrario.

Cuando sucedió lo relativo a los artículos 112 y 117, una de las cosas que había visto el mercado asegurador e, inclusive, también algunos senadores fue qué pasaba en los supuestos de seguros que se suelen llamar de grandes riesgos, ya que ninguna empresa -además de no tener empresas aseguradoras en el país-, ninguna aseguradora uruguaya puede soportar el riesgo sola y necesita apoyo externo de los reaseguradores. ¿Qué sucedía si con una norma tan intransigente -por decirlo de alguna manera- en materia de orden público no se pudiera encontrar la apoyatura de un reasegurador que permitiera que el riesgo fuera cubierto? La manera que se encontró, sin desvirtuar el texto, fue mantener el principio con el "salvo pacto en contrario". El principio sigue siendo el de orden público, salvo pacto en contrario. Con eso mantenemos el concepto, la filosofía de la ley y, al igual que pasa con el artículo 1°, cuando es necesario se permite el ejercicio libre de la voluntad. Es salvo pacto en contrario en este capítulo específico y por estas razones concretas, pero si uno lee armónicamente todos los artículos, el principio se mantiene, salvo pacto en contrario.

Lo que buscamos con eso fue cubrir este problema, que es un tema que no tiene otra solución, porque en casi todos los seguros que nosotros llamamos facultativos y de grandes riesgo -en los que tenemos que salir a colocar en el mercado los riesgos- no existe ninguna posibilidad o casi ninguna de que un reasegurador

extranjero acepte la legislación y la jurisdicción en el Uruguay. Entonces, esto terminaría perjudicando al consumidor porque no se podría tener una línea de cobertura en esta situación de grandes riesgos.

El señor diputado Goñi preguntaba cuáles son las observaciones más relevantes con respecto al proyecto del Senado. En la etapa del Senado se hicieron algunas observaciones específicas al articulado, pero la filosofía del proyecto no cambió. Hubo ajustes de textos, hubo aclaraciones, pero no existieron reformas sustanciales. Incluso, muchas de las modificaciones que planteamos con Audea fueron a raíz de inquietudes de texto, por ejemplo, en materia de la redacción del contrato de reaseguro. Se entendió que la manera en que había sido redactado, que en algún lado se definía el contrato, no era la más correcta, y adecuamos simplemente el texto a la sugerencia que se nos hizo en la Cámara de Senadores. El concepto quedó igual, simplemente adecuado a las inquietudes planteadas en ese momento.

El diputado Umpiérrez planteaba que, con respecto a los seguros agropecuarios, está redactado de manera macro. Es así como está planteado todo el proyecto. Su filosofía, como la de toda ley general, es poner los elementos básicos, regularlos. Ustedes saben que nosotros estamos supervisados por el Banco Central y muchos de los aspectos que refieren al contrato de seguros se regulan por circulares o decretos del Poder Ejecutivo, que pueden ir resolviendo aspectos puntuales. No es lo más conveniente en una ley general de seguros regular con detalle todos y cada uno de los contratos, por una sencilla razón: los contratos varían, son cambiantes, porque mutan los riesgos. Entonces, si nosotros hacemos una ley tan reglamentarista, muchas veces podría pasar que el marco quedaría desajustado a la realidad. Además, es lo que pasa en el derecho comparado y la ventaja es que las distintas modalidades se pueden ir adecuando a cada momento. Por eso, entendemos que la ley marco es lo más adecuado. Pasa lo mismo con la ley española de seguros y la ley argentina. Son leyes que tienen la misma filosofía en su estructura.

El artículo 132 fue uno de los temas marcados en la Cámara de Senadores y esta consultó al Banco Central, que mandó un texto que recogía algunas modificaciones que no habían sido conversadas en la etapa previa al envío del proyecto de ley por parte del Poder Ejecutivo. Nosotros lo conversamos con ellos, hablamos de los pros y de los contras, pero en definitiva entendimos que, por razones de oportunidad y de la conveniencia de que esto salga, las diferencias no son sustanciales como para que esto genere un problema en la redacción.

Entonces, nosotros, sin perjuicio de detalles, entendemos que el artículo, además de ser muy bueno, no obstaculiza la promulgación de la ley. Además, quiero recalcar que si bien el Banco Central dio otro texto al artículo 132, la creación del registro surgió a raíz de una inquietud planteada en su momento en Diputados; nosotros la recogimos y se nos ocurrió crear el registro de seguros de vida, porque hubo personas que se enteraron décadas después que un fallecido los había instituido como beneficiario y hasta ese momento no lo sabían. La idea fue, en el marco de esa transparencia de la que hablamos, tratando de mejorar siempre la situación del consumidor, crear un lugar donde el consumidor pueda consultar si tal persona -por supuesto, presentando la documentación que establece la ley- tiene un seguro de vida, para que pueda presentarse ante la empresa de seguros pertinente y hacer las averiguaciones del caso. Con eso se evita que existan seguros de los que nadie se entera, cuando no es el objetivo.

Estos eran los comentarios que me merecían las inquietudes planteadas.

SEÑOR MAHÍA (José Carlos).- Simplemente quiero dejar constancia que apoyamos la iniciativa, y estoy de acuerdo con lo que planteaba el presidente de la Comisión con respecto a que "muchas veces lo mejor es enemigo de lo bueno", frase muy consabida y principio rector en Uruguay cuando se trata de este tipo de marcos legales.

Me resultó clara la exposición, y simplemente quería dejar constancia de ello.

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).- Escuché con atención las respuestas, pero me gustaría que los invitados explicaran cómo funciona el mercado de los reaseguros. Tengo entendido que no solo se reasegura con una sola contraparte, y que muchas veces se fracciona, inclusive cuando se trata de montos muy elevados. Esto puede llevar a que coincidan varios marcos legales regulando el mismo reaseguro.

No tengo ni idea de este asunto y por eso pregunto.

Sabemos que es difícil que nosotros pongamos las condiciones -convengamos que lo que estamos firmando con estas empresas multinacionales que reaseguran por estos montos es un contrato de adhesión- y por eso

quiero saber si, en esta perforación que hacemos a la ley de orden público con esta cuestión en la que rige la autonomía de la voluntad, se modifica el derecho del asegurado que es lo que debemos proteger acá.

SEÑOR TRIVERO (Sebastián).- El reaseguro, o distribución del riesgo, es la esencia del funcionamiento del seguro en el mundo; si no existiera esa posibilidad de distribuir el riesgo, parte del seguro no existiría o tendría costos mucho más elevados, inclusive inviables. Así funcionan en Uruguay, pero también en el mundo.

También depende del riesgo. Por ejemplo, en el caso de los automotores, generalmente la retención es local, pero en el caso de los grandes riesgos, como el agropecuario, la función del reaseguro es fundamental porque, de lo contrario, las compañías uruguayas no podrían asegurar pues su costo sería inviable.

Por otra parte, el contrato se negocia, es decir, cada compañía de seguros tiene sus áreas técnicas que negocian con los reaseguradores mundiales -alemanes, ingleses, etcétera- las condiciones de los contratos de reaseguros a fin de que sea lo más beneficioso para la compañía, porque para el reasegurador las compañías de seguro son los clientes.

Entonces, el desafío es cómo las compañías locales logramos conseguir mejores contratos con el reasegurador para nuestros intereses, pero eso no se traslada de ninguna manera al cliente final y no entra en conflicto con esto.

Este tema debe quedar claro, porque es complejo y es parte de cómo funciona el mercado reasegurador mundial.

SEÑORA IFRÁN (Geraldine).- Me parece fundamental la pregunta que hizo el señor diputado González, porque debe quedar claro que la relación del asegurado se traba exclusivamente con la aseguradora, y no existe relación con la reaseguradora, si bien como se comentaba no hay seguro sin reaseguro, y todo seguro que estamos tomando al final del día está siendo reasegurado, porque la existencia del reaseguro es la esencia del seguro.

Debe quedar claro que la relación se traba exclusivamente entre el asegurado y la aseguradora, por lo que para al asegurado local, que será regulado por esta ley, le resultará absolutamente ajeno lo que la aseguradora haga con el reasegurador.

También parece fundamental resaltar que este proyecto toma en esta materia la tendencia internacional y el sentimiento del regulador uruguayo, del Banco Central del Uruguay -que redactó e intervino en esta iniciativa-, porque hoy la única regulación en materia de reaseguro es la recopilación de normas del Banco Central del Uruguay que, precisamente, en materia de reaseguros deja plasmado que rige la autonomía de la voluntad en los contratos de reaseguros y los usos de las prácticas internacionales. Es decir, este proyecto no solo está alineado con las prácticas internacionales, hace viable el mercado de seguros en Uruguay y no tiene incidencia en el asegurador, sino que hasta el propio regulador es consciente y sabe que nuestro mercado se tiene que insertar en el mundo del reaseguro de esa manera, y que esa es la manera de proceder.

SEÑOR OJEDA (Andrés).- La pregunta es muy buena y es parte de la génesis del proyecto, que es de larga data y tiene un consenso superlativo, fuera de lo común, ya que lo respalda el Gobierno, el Banco Central, el Ministerio de Economía y Finanzas, el mercado asegurador privado y público; en el Senado se trabajó arduamente, con preguntas, y con presencia de todas las cátedras docentes.

La consulta de la autonomía de la voluntad es muy razonable; de hecho, el señor diputado González siempre hace pie en su pasaje por la Facultad de Derecho, y generalmente bastante bien, y por eso vale la pena aclarar el punto.

No hay ningún asegurado que deje de cobrar porque la compañía reaseguradora no pague a la aseguradora; eso no existe: no hay riesgo en esa autonomía de la voluntad para el asegurado. Creo que ese es el eje del asunto y esa es la preocupación válida de lo que acá se plantea.

Esta iniciativa es eso, una ley marco que intenta ser el principio para que mañana se apruebe una legislación más específica.

En cuanto a las objeciones, de más está decir que si leemos el texto nuevamente vamos a encontrar más detalles; cuando uno escribe un párrafo y lo lee nuevamente, siempre encuentra cosas, pero en algún momento hay que tratar de avanzar en modernizar la legislación.

En ese sentido, creo que hoy estamos ante una oportunidad histórica para dar al mercado uruguayo una ley de seguros que nunca existió, a fin de ponernos a la vanguardia a nivel regional y a tiro en materia de legislación de seguros con la tendencia mundial. Necesitamos una moderna y buena ley de seguros dictada en este período de gobierno, otro aspecto que a nuestro entender es muy importante, porque si su aprobación se posterga corremos hasta el riesgo de que algunas cosas que resolvemos con esta norma empiecen a quedar viejas. Esto es bueno y ahora, y por eso enfatizamos en los tiempos y pedimos que su aprobación no se extienda demasiado.

Siempre hemos dicho que acá hay un mercado sano, pero este proyecto es muchísimo mejor y la oportunidad es enorme.

Por eso, confiamos en que la Cámara de Representantes apruebe el proyecto a la brevedad, y queremos creer que esa fue la voluntad expresada hoy en esta Comisión habida cuenta de que se hicieron preguntas y no sugerencias de modificación.

Por lo tanto, ponemos en manos de la Cámara de Representantes esta oportunidad histórica de dar al mercado uruguayo una moderna ley de seguros que va a cambiar al sector.

SEÑOR UMPIÉRREZ (Alejo).- Simplemente, quiero hacer una pregunta.

Este proyecto vino con la firma del Poder Ejecutivo, ¿se nos podría explicar su génesis, cómo se redactó? Supongo que debe tener un componente colectivo. No creo que haya salido de la cabeza de Murro ni de la del presidente Vázquez o de Astori; obviamente, esto cuenta con el trabajo de un equipo asesor.

Ustedes, más allá del Banco de Seguros, que es una pata estatal, representan al sector empresarial, es decir, a una parte del contrato de seguro. Recién consultaba a los funcionarios si en el trámite legislativo en la Cámara de Senadores había participado alguna liga o asociación de defensa del consumidor. Obviamente, todo esto es sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1º de la Ley N° 17.250. Lo pregunto para saber si del otro lado de la baranda también hay concordancia en la óptica. Quizá, la explicación a esto esté en la génesis del proyecto.

Por otra parte, discrepo con el doctor Ojeda: si aprobáramos una ley que se nos va a poner vieja, no sería lo suficientemente buena. Es más: una ley marco no se va a poner vieja.

(Hilaridad.- Diálogos)

SEÑOR CASTELLANOS (Mauricio).- Voy a contestar esta pregunta porque tengo unos cuantos años en la Asociación: la integro desde el 2000.

Lo primero que quiero decir es que si se aprueba este proyecto tenemos ley de seguros para los próximos cincuenta o sesenta años. Es obvio que, como toda ley compleja, en el futuro podrá requerir alguna modificación; tal vez, hasta nosotros mismos la propongamos.

Cuando se desmonopolizó la actividad aseguradora en el año 1993, la ley estableció la creación de una comisión asesora del Ministerio de Economía y Finanzas. Dicho organismo tenía una integración múltiple: en representación del Estado estaban el Banco Central del Uruguay, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de Seguros del Estado, y también estaban delegados de los corredores de seguros y del sector privado de seguros. Se le encomendó, entre otros, regular el contrato de seguros y actualizar el Código de Comercio.

A fines de la década del noventa, esa comisión hizo un trabajo muy bueno. Sobre esa base está construido este proyecto de ley de seguros. Lo que ocurrió fue que el tiempo fue pasando, hubo otras problemáticas a tratar y el proyecto de ley quedó para atrás.

Entonces, si se quiere fijar un origen, sería la actividad de esa comisión asesora.

Luego, el sector asegurador entendió que era el momento de abordar esta cuestión, y así lo planteó. Los gobiernos de la época entendieron que había un organismo especializado, que era el Banco Central del Uruguay -además, tiene jurisdicción en los temas de defensa del consumidor en el mercado financiero en general y en el de seguros en particular- y, que por tanto, debía abordar esto y elaborar un proyecto de ley.

Sobre la base de aquel viejo proyecto de ley de la comisión honoraria asesora, el Banco Central elaboró un proyecto, que remitió al Ministerio de Economía y Finanzas, que hizo una ronda de consultas generales sobre el texto. Finalmente, la iniciativa terminó siendo remitida por el Poder Ejecutivo, pero en el período anterior. No recuerdo la fecha con exactitud, pero creo que en 2014 ya estaba en esta comisión; ese fue el primer tratamiento legislativo que tuvo.

Cabe aclarar que por esto también nos referimos al seguro agrícola. Cuando se hizo, a fines de la década del noventa, el agro en Uruguay era otra cosa, y el seguro agrícola era más bien testimonial. Hoy en día el agro se ha tecnificado. El cambio cultural que eso generó implica usar coberturas de seguros en particular. Los legisladores del momento que integraban esta comisión preocupados por los temas del interior, plantearon la necesidad de que hubiera una sección específica relativa al seguro agrícola. Así fue como se elaboró.

Entonces, ese es el origen de esta iniciativa. Yo creo que es importante resaltar lo que decía el doctor Ojeda y que todos de alguna manera hemos sostenido: pocas veces se va a ver un proyecto de ley -nuestra ignorancia sobre los temas parlamentarios puede incidir en esta apreciación- con tanto trabajo detrás y con tantos aportes de los distintos sectores para lograr construir algo bueno para el país.

SEÑORA IFRÁN (Geraldine).- Es muy importante la pregunta del diputado con respecto al acercamiento de este proyecto con la óptica del asegurado. Puede resultar extraño que vengan aquí todas las empresas del mercado asegurador a decir que quieren este proyecto, pero, del lado contrato, del lado del asegurado, ¿quién lo vio?

Este proyecto tiene una larga historia. A nivel del Senado, se ha realizado toda una serie de consultas y de análisis. A ese ámbito asistieron distintos representantes del mercado para dar su óptica con respecto al proyecto. Las distintas cátedras fueron consultadas en general y dieron su visión del proyecto tanto en materia del derecho del consumidor como del derecho comercial, etcétera. También concurrieron organizaciones de corredores, que tienen la función de ser intermediarios entre la aseguradora y el asegurado, así que tienen una óptica clara de cómo funciona el mecanismo.

Específicamente con relación al consumidor, lo principal a destacar es que este proyecto tiene su génesis en el Banco Central del Uruguay. La Ley de Defensa del Consumidor, que establece que el Área Defensa del Consumidor como el órgano encargado en esta materia, cede su competencia en caso de organismos especializados. En el caso de seguros, bancos y demás organismos regulados por el Banco Central, es el Banco Central del Uruguay el encargado en materia de defensa del consumidor. Tanto es así que cuando las compañías quieren lanzar un producto al mercado, presentan sus pólizas y el Banco Central las analiza también desde su óptica de regulador.

Cabe destacar que este proyecto no solamente está alineado a lo que es el marco internacional. Como dijo el contador Castellanos, también recoge buenas disposiciones del Código de Comercio, que son bastante típicas de Uruguay y, a pesar de que pasaron los años, como funcionan, el Banco Central las mantuvo. Si analizamos el articulado, veremos reflejado en él lo que ha sido la práctica administrativa de todos estos años para los que trabajamos en seguros; me refiero a lo que el Banco Central ha incidido en las pólizas tutelando al consumidor. Allí podemos ver la protección al consumidor en plazos uniformes, que el consumidor conoce y que son en su beneficio; inclusive, en caso de no cumplimiento del plazo, la consecuencia es proconsumidor y no proaseguradora. También podemos ver algunas acotaciones en materia de ciertos institutos, que son las típicas que el Banco Central hizo todos estos años, llevando al buen funcionamiento que tuvo este mercado e incidiendo en las pólizas para tutelar al consumidor.

Entonces, la óptica de que el consumidor esté suficientemente tutelado, la tuvo el órgano estatal que tiene esa función y que, además, conoce este producto, que es muy técnico. En consecuencia, tiene una doble ventaja: la óptica de alguien que es el supervisor, que tiene conocimiento técnico y que tiene la práctica de todos estos años de interactuar con las aseguradoras para lograr un producto razonable y adecuado a los estándares de defensa del consumidor.

SEÑOR ITURRALDE (Pablo).- Quiero hacer una consulta: ¿en algún momento consideraron incluir el seguro de accidentes de trabajo?

SEÑOR APOTHELOZ (Ariel).- La norma tiene algunos aspectos en materia de constitución de reserva. Como ya dijo Mauricio, el proyecto del Poder Ejecutivo aprovechó para arreglar algunos aspectos de seguros específicos como, por ejemplo, la distribución del SOA -que tiene que ver una ley general de seguros- y las reservas de los seguros de accidentes de trabajo, ya que se pasó del sistema de solidaridad al de capitalización. La última Ley Nº 16.074 de Seguros de Accidentes de Trabajo es una ley señera. Quizás, en su momento, pueda tener mejoras como todo proyecto, pero tiene una regulación que no solamente ya está institucionalizada, sino que tiene un apoyo y una proyección muy grande en el país. Inclusive, en noviembre el Banco de Seguros del Estado inaugura un nuevo sanatorio, porque el Banco es prestador, no solo de las indemnizaciones pecuniarias, sino también de la atención médica de todos nuestros asociados, es decir, de toda la población activa del Uruguay.

El seguro por accidente de trabajo siempre tuvo una atención específica, a través de leyes que fueron evolucionando. Inclusive, yo diría que la Ley Nº 16.074 tiene aspectos que pueden ser mejorables, pero entendemos que la filosofía del proyecto del Poder Ejecutivo fue institucionalizar el seguro de accidentes de trabajo y que tuviera una regulación específica que se mantuviera. Aprovecharon también para legislar sobre las reservas en materia de seguros por accidentes de trabajo.

SEÑOR ITURRALDE (Pablo).- Me queda claro que, dados la obligatoriedad y el monopolio, quizás, la naturaleza jurídica no sea precisamente la del seguro o, por lo menos, esté inscripta en una discusión doctrinaria más amplia.

Simplemente, quería saber eso porque en algún momento estuvo en la agenda la desmonopolización y la posibilidad de regularlo lo más parecido a los otros seguros. Quería saber si había sido analizado.

SEÑOR APOTHELOZ (Ariel).- No.

El seguro por accidentes de trabajo no fue tratado en este proyecto y tampoco la filosofía, la naturaleza jurídica y la manera de gestionarlo y administrarlo. Aún hay grandes discusiones sobre el tema, pero nunca estuvo en el ánimo de nadie regular el seguro de accidentes de trabajo a través de esta ley general. Debería cambiar la filosofía y el paradigma que tiene en este momento nuestro derecho positivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Muchas gracias por la visita.

(Se retiran de Sala representantes del Banco de Seguros del Estado -BSE- y Asociación Uruguaya de Empresas Aseguradoras -Audea-)

(Ingresan a Sala representantes del Ministerio de Economía y Finanzas)

——La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración tiene el gusto de recibir a la delegación del Ministerio de Economía y Finanzas, integrada por la economista Florencia López y por el economista Martín Valcorba.

Agradecemos mucho su comparecencia. Han sido invitados a los efectos de ilustrar a esta Comisión que hoy inicia el tratamiento del proyecto de ley denominado Contratos de Seguros que ya tiene media sanción de la Cámara de Senadores

Acabamos de recibir la visita de una delegación del Banco de Seguros del Estado y de los aseguradores privados y, por supuesto, es de enorme importancia para la Comisión conocer la posición del Poder Ejecutivo que es quien tomó la iniciativa legislativa con relación a este proyecto de ley.

Sin más, les damos la palabra a los efectos de que nos brinden la información que entiendan pertinente para el mejor aprovechamiento de los señores legisladores, en cuanto a la consideración de esta iniciativa.

SEÑOR VALCORBA (Martín).- Muchas gracias.

Es un gusto para nosotros poder plantear la visión que desde el Poder Ejecutivo tenemos sobre este proyecto, que ya tiene su tiempo de enviado al Parlamento; fue trabajado de manera muy intensa a nivel del Senado, con una participación muy activa de todos los actores y con un resultado también muy positivo con respecto a los ajustes que se le fueron generando durante el propio trámite de discusión. Entendemos que es realmente importante que se pueda culminar el trámite parlamentario de este proyecto porque introduce modificaciones sustantivas en varios aspectos relevantes de la actividad aseguradora en nuestro país.

Debemos tener presente en primer lugar que actualmente buena parte de la actividad aseguradora se encuentra regulada por el Código de Comercio, sin un tratamiento específico y con los cambios que ha venido teniendo desde su origen. Por lo tanto, es necesario fortalecer el marco regulatorio e institucional, toda la normativa vigente en materia de contrato de seguros. Esto es lo que se aborda en la primera parte del proyecto.

Los capítulos I a IV plantean un componente importante de este proyecto que es la actualización y modernización de la normativa vigente contenida en el Código de Comercio.

Otro elemento que conviene destacar tiene que ver con los cambios que se introducen a nivel de los seguros previsionales. Debemos tener presente que estamos ingresando en la etapa de maduración del régimen. Quienes en el año 1996 se incorporaron al régimen mixto de seguridad social, con menos de cuarenta años de edad, están empezando a ingresar en la etapa del retiro y es allí donde este componente vinculado a la reforma de la seguridad social tiene una importancia que va a ser creciente en los próximos años; cada vez más vamos a ver un crecimiento muy importante de la actividad de los seguros previsionales acompañando la maduración del sistema.

El proyecto intenta atender esta realidad y perfeccionar el actual marco regulatorio e institucional de los seguros previsionales, apuntando como objetivo central a otorgar mayores garantías a las personas que contraten rentas previsionales en el marco del régimen de seguridad social. Este es el segundo gran componente del proyecto que nos parece importante destacar.

Por último, hay un tercer componente que se vincula a ajustes en la lógica de funcionamiento de los seguros de accidentes de trabajo, en la forma en que se computan las reservas y en el sistema sobre el cual se regulan, actualmente simulando un esquema de reparto. Lo que se plantea es ir convergiendo hacia un esquema común al que funciona en el resto de la actividad aseguradora, constituyendo reservas técnicas y teniendo activos que las respalden en un proceso que requiere cierta gradualidad, cierto tiempo para que el Banco de Seguros se vaya adecuando a estos cambios.

También hay otras modificaciones que tienen que ver con la creación de una base de datos a nivel de los seguros que va a permitir mejorar todo lo relacionado con el cálculo actuarial, con el funcionamiento del sector globalmente considerado y con algunos ajustes en lo que hace al seguro obligatorio de automóviles.

Como decía, este proyecto fue trabajado en forma muy intensa a nivel de la Comisión -inclusive, a nivel del Senado se creó una subcomisión- y se le fueron introduciendo algunos ajustes que entendemos conveniente apoyar.

Voy a referirme no tanto a la modernización del marco normativo general -que es lo que compone los primeros seis capítulos del proyecto- sino a los seguros previsionales que, en nuestra opinión, tiene distintas modificaciones relevantes.

En el marco de la actividad de los seguros previsionales las compañías de seguros tienen ciertos límites en cuanto a los activos en los cuales pueden invertir. Al día de hoy, la Ley establece un límite del 75% para los activos del Gobierno central, del Estado en general y del Banco Central del Uruguay

Los seguros previsionales tienen una particularidad importante -en cierta medida ha sido lo que ha estado limitando el desarrollo o la incorporación de las compañías de seguros a la oferta de este tipo de seguros- : la necesidad del calce de moneda con la particularidad de que, en definitiva, las obligaciones que asumen las compañías que brindan estos seguros evolucionan de acuerdo al índice medio de salarios, acompañando los ajustes generales de las jubilaciones y las pensiones, y esto también requiere -del lado del manejo de los activos que respaldan esas obligaciones futuras- un conveniente y necesario calce de monedas.

A partir de esto se han tomado otras iniciativas. Por ejemplo, la creación de una nueva unidad de cuenta, la unidad previsional, que apunta a generar instrumentos y a la consiguiente emisión a futuro de títulos de deuda en esa moneda a los efectos de facilitar el calce de moneda, en particular, para las compañías de seguros que brinden los seguros previsionales.

Dada la disponibilidad de instrumentos que existen en la actualidad en esta moneda, se entiende conveniente ampliar el tope del 75% a los efectos de permitir que este límite no se transforme en un obstáculo para que, en particular, alguna compañía de seguros -dado que no se quiere asumir ese riesgo de descalce-, pueda participar en el mercado.

Esto nos lleva a proponer que hasta un 100% de las inversiones puedan realizarse en valores emitidos por el Estado uruguayo o en instrumentos emitidos por el Banco Central del Uruguay que acompañan esa lógica y esa tendencia que estamos comentando de una creciente emisión de instrumentos en esta nueva unidad de cuenta que permita un calce con las obligaciones.

Otro aspecto importante a destacar sobre las reformas planteadas en materia de funcionamiento de los seguros previsionales, tiene que ver con la manera en que uno mejora los instrumentos actualmente disponibles y las facultades regulatorias que existen a los efectos de hacer frente a eventuales problemas de solvencia de algunas de las empresas que los brinden. Entendemos que por la naturaleza de la renta que están sirviendo, vinculada a un componente de la seguridad social, es fundamental tener mayores niveles de protección y resguardo de las rentas que se generan en el marco del sistema previsional. Es por eso que el proyecto avanza en la separación de la actividad previsional del resto de la actividad aseguradora, tanto en lo que tiene que ver con la forma en que se expone en el balance, separando los activos y las reservas, los pasivos, asociadas a la actividad previsional del resto de la actividad aseguradora, de forma de poder tener un control y un seguimiento mucho más preciso de las obligaciones previsionales que las compañías de seguros van asumiendo.

Por otro lado, establece que los activos que terminen siendo afectados a la cobertura de las reservas de los seguros previsionales, tengan la característica de la inembargabilidad, de forma tal de resguardar y respaldar la producción de estos seguros.

Al mismo tiempo también se dan facultades adicionales de intervención y de actuación cuando las compañías de seguros presentan algún nivel de incumplimiento o falta de adecuación con alguna de las exigencias que prevea la regulación. Por ejemplo, en lo que tiene que ver con el nivel de los activos que respaldan las reservas previsionales o los requerimientos de capital mínimo, de patrimonio, para las compañías aseguradoras. Cuando estos niveles, tanto de activos como de patrimonio, se ubiquen por debajo de los mínimos establecidos por la regulación, se otorgan facultades a la Superintendencia de Servicios Financieros para que, una vez agotados los esfuerzos por readecuar la actividad de la empresa aseguradora de que se trate, pueda transferir los activos y los pasivos de esa aseguradora a otra, a efectos de mantener y salvaguardar las rentas que están sirviendo. Nos parece que estas son modificaciones sustantivas, relevantes, que apuntan a generar mayor protección y seguridad en la provisión de estas rentas provisionales, en el marco del régimen de seguridad social uruguayo.

Otro elemento que es importante destacar tiene que ver con las transformaciones en el seguro de accidentes de trabajo. En primer lugar, manteniendo el criterio que actualmente rige, de que se trata de una actividad que cuenta con el monopolio legal a cargo del Banco de Seguros del Estado, se introduce la obligación de que el Banco presente, a solicitud de las empresas que tengan que contratar estos seguros, la información técnica que avale la determinación de los niveles de las primas. Se trata de equilibrar la balanza en cuanto a esa actividad provista exclusivamente por el Banco de Seguros del Estado de forma de que existan garantías suficientes para todas las partes de que los niveles de primas que están siendo cobrados tengan un fundamento técnico y respondan a criterios técnicamente aceptables. Esa es una modificación importante que tiene que ver con el funcionamiento de esta actividad.

La segunda tiene que ver con el cómputo para la determinación de las reservas. Como comentaba al principio, el esquema o método actual por el cual funcionan estos seguros es el de reparto. No hay una exigencia de reserva asociada a las obligaciones previsionales que se van generando y nos parece que es sano equiparar esta actividad aseguradora a las normas generales de funcionamiento del resto de los seguros, estableciendo los niveles de reservas que reflejan los pasivos contingentes futuros que asume, en este caso, el

Banco de Seguros del Estado. Hay que calcular ese nivel de reservas y contar con los activos necesarios a los efectos de la cobertura de esas obligaciones futuras a cargo del Banco de Seguros del Estado.

Esta es otra modificación importante que requiere, a nuestro juicio, de los tiempos necesarios para que el Banco de Seguros del Estado se vaya adecuando a este nuevo criterio que le va a exigir reservar parte de los activos, que hoy no están reservados, a la cobertura de las obligaciones que surjan de los seguros de accidentes de trabajo.

En ese sentido, se establece una regla gradual de adecuación que apunta a establecer un determinado porcentaje sobre los premios de los seguros de accidentes de trabajo y este porcentaje debe ser volcado, año a año, hasta que se constituyan las reservas y los activos que las respaldan, de acuerdo con lo que prevea el método general.

Otro componente de esta regla gradual de adecuación al nuevo esquema de cómputo de las reservas y de los activos que las respaldan pasa por establecer que un porcentaje de las utilidades que obtenga el Banco de Seguros del Estado también se destine a la constitución de estas reservas.

Este mecanismo da suficiente tiempo y gradualidad, sobre criterios razonables, para que el Banco de Seguros del Estado, sin la necesidad de que exista una capitalización adicional inicial, vaya recomponiendo y constituyendo las reservas vinculadas a los seguros de accidentes de trabajo y los activos que las respaldan.

Relacionada con los accidentes de trabajo, hay otra modificación importante que tiene que ver con el tratamiento de la actividad rural. Nos parece que es muy conveniente en la medida en que hoy la forma en que se determina la prima por el seguro de accidentes de trabajo en el sector rural obedece al tamaño y rendimiento del campo. Esto poco tiene que ver con los riesgos que está cubriendo el Banco de Seguros del Estado al ofrecer este seguro de accidentes de trabajo a nivel rural porque hay una gran heterogeneidad, tanto en la intensidad del trabajo como en los riesgos asociados al trabajo en las distintas actividades rurales. Por lo tanto, se considera conveniente modificar el criterio de determinación de las primas que, entre otras cosas, tiene como elemento positivo generar incentivos para una mejora de la gestión de riesgos, que es el criterio que utiliza el Banco de Seguros del Estado a la hora de la determinación de las primas en el resto de las actividades. Se trata de premiar una adecuada gestión de riesgo. Cuando esa gestión del riesgo de accidentes laborales redunde en una reducción del riesgo, se traducirá en una menor prima. De esa manera se generarán incentivos que promoverán la adopción, cada vez en mayor medida, de mejores prácticas laborales que permitirán reducir el número de accidentes de trabajo.

Estos son los aspectos a resaltar, más allá de algunas otras modificaciones que comentaba al principio como la constitución de esta base de datos común para mejorar la eficiencia en el funcionamiento del sector y algunos otros ajustes en el seguro obligatorio de automóviles que apuntan a otorgar facultades a la Unasev para la distribución de las coberturas especiales que se generan cuando no se ha contratado un seguro obligatorio.

Los representantes del Banco de Seguros del Estado y de la Asociación Uruguaya de Empresa Aseguradoras habrán hecho un análisis mucho más específico sobre el articulado. Estos son los conceptos generales, la orientación, los objetivos, lo que se busca con estas modificaciones

Quedamos a disposición de los señores legisladores para las consultas que estimen conveniente realizar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero hacer un par de consultas sobre los contratos de seguros previsionales.

Me consta que se han venido tomando medidas; algunas pasaron por aquí, fueron de resorte legislativo, como la creación de la Unidad Previsional. También el Banco Central dispuso algunas medidas vinculadas con las tasas de mortalidad, que son indispensables a la hora de la determinación de la renta vitalicia. Todo esto está asociado a una realidad de hecho, que se viene dando, con relación al sistema mixto, en cuanto a que hasta este momento ha sido el Banco de Seguros del Estado el que ha monopolizado, por fuerza de las circunstancias, el pago de las rentas vitalicias en el marco del sistema de capitalización individual.

Sé que el propósito del Gobierno, y es compartible, es establecer condiciones que despierten el interés de los aseguradores privados y, por esa vía, que el Banco de Seguros del Estado se aliviane de una circunstancia que, por el descalce de la moneda, le está generando pérdidas desde el punto de vista económico y financiero.

El economista Martín Valcorba habló de la modificación del límite en las inversiones, del 75% al 100%. ¿Ese es un tope establecido para las compañías aseguradoras en cuanto a la inversión de los recursos que les son transferidos del Fondo de Ahorro Previsional o es un límite anterior vinculado a la actividad de las AFAP?

Mi segunda pregunta no refiere al proyecto de ley, sino a la realidad de hecho. La medida que se tomó es complementaria a las que se tomaron meses atrás; inclusive, algunas vienen del año pasado. Quisiera saber si ya se han visto señales del mercado asegurador o de parte de alguna de las compañías en la dirección que todos aspiramos. ¿Las compañías privadas han mostrado interés por participar en ese negocio?

SEÑOR VALCORBA (Martín).- Con respecto a la primera pregunta, quiero decir que refiere a los límites que aplican a las compañías de seguros, no a las AFAP. Hasta el momento, el régimen de diversificación que se aplicaba a las compañías de seguros replicaba el esquema de diversificación y topes máximos por tipos de activos que aplica a las AFAP. Teniendo en cuenta que la naturaleza del calce de moneda es diferente entre las compañías de seguros y las AFAP era necesario habilitar que ese porcentaje aumentara para las compañías de seguros teniendo en cuenta que a nivel del sector privado, por lo menos en las etapas iniciales, no van a existir activos que permitan ese calce de moneda. Entonces, aplica exclusivamente para las compañías de seguros.

La mecánica del régimen mixto implica que cuando la persona se jubila, con los fondos acumulados en la AFAP, compra una renta vitalicia previsional; la AFAP traspasa esos activos a la compañía de seguros, que comienza a invertirlos a efectos de cubrir las obligaciones previsionales que se generarán a futuro. Se propone que a partir del momento en que se transfieran los activos se establezca un criterio de diversificación diferente al que hoy rige para las AFAP. Hasta ahora coincidían los criterios para las aseguradoras por la actividad previsional y las AFAP.

Con respecto a la segunda pregunta planteada, quiero decir que se han venido adoptando medidas cuyo objetivo es permitir que existan condiciones razonables para que puedan participar del mercado todas las compañías de seguros que lo deseen. Esto tiene una mirada y una preocupación por lo que es el propio Banco de Seguros. Hoy ese Banco es el que ofrece estas rentas previsionales porque, de lo contrario, el sistema no podría funcionar. Es cierto que existen problemas que llevan a que las compañías de seguros privados no participen pero, en definitiva, la situación actual, previa a todas estas modificaciones, implica que se transfieran todos esos problemas al Banco de Seguros del Estado y no parece que esta sea la solución más adecuada.

Generar condiciones para que las compañías privadas puedan participar del mercado equivale a decir que el Banco de Seguros del Estado no tenga que asumir los problemas que tenía el esquema anterior y que era necesario que asumiera para poder brindar el servicio.

Cuando el sistema comenzó a funcionar, las compañías de seguros privadas ofrecían las rentas previsionales. Al día de hoy no solo el Banco de Seguros tiene rentas previsionales porque en las etapas iniciales algunas fueron otorgadas por las compañías privadas; son muy poquitas. Luego, las compañías privadas se retiraron.

Como señalaba el señor presidente existían distintos elementos que generaban dificultades. Uno de ellos era la falta de actualización de las tablas de mortalidad. Se trata de un elemento crucial, porque en el marco de un deseable aumento en la expectativa de vida de todos los uruguayos, si no actualizamos ese dato, al momento de calcular las rentas se pagará una renta mayor a la que se podría pagar desde el punto de vista técnico porque las personas sobrevivirán más tiempo. La actualización de las tablas de mortalidad es un elemento muy importante para la sostenibilidad del sistema y para que existan condiciones que permitan participar a todas las compañías que lo deseen.

Por otra parte, se introdujeron ajustes a la tasa de interés para el cálculo de la renta a efectos de generar condiciones para que la tasa que está implícita en el cálculo de la jubilación sea una tasa que las compañías puedan obtener en sus inversiones. Si yo me estoy comprometiendo con una tasa de descuento implícita en un horizonte que en algunos casos puede llegar a ser de veinte o más años y no tengo un activo que me permita obtener ese rendimiento, desde el punto de vista técnico, los números no cierran para las compañías de seguros. En esa área también se introdujeron ajustes.

Otro elemento importante es la creación de la unidad previsional. Cuando madure el mercado, cuando tengamos un mercado más profundo de títulos en unidades previsionales, también será un insumo importante para determinar la propia tasa de descuentos. Hoy tenemos que aproximar una tasa de descuento en términos de salario, que es lo que hace evolucionar las rentas en el futuro, a partir de lo que son los rendimientos en unidades indexadas y uno tiene que estar asumiendo cuánto es el arbitraje entre un instrumento en unidades indexadas y lo que sería el nuevo instrumento en unidades previsionales. Cuando se desarrolle el mercado de unidades previsionales eso también dará mayores garantías y certezas en cuanto al rendimiento que uno pueda obtener de los activos y, por lo tanto, nos será posible hacer un cálculo más preciso a la hora de determinar el monto de las rentas previsionales.

Entendemos que todavía es muy pronto para hacer una evaluación de los resultados, pero hay señales positivas. Por ejemplo, el hecho de que las compañías de seguros privados hayan participado en la primera licitación que se hizo de títulos en unidades previsionales, de alguna manera, está dando una señal de interés por parte de estas empresas de incorporarse a este mercado.

Otro aspecto muy importante a señalar es que estas medidas se toman en la etapa previa a la maduración. Ahora es cuando vamos a empezar a ver un crecimiento muy importante de la actividad de los seguros previsionales. Generar condiciones para que en el arranque el Banco de Seguros del Estado pueda ofrecer un servicio sin que le signifique asumir pérdidas y que al mismo tiempo puedan existir otras compañías que ofrezcan el servicio nos parece que es sano para el desarrollo del mercado. Aunque todavía son incipientes, las señales que estamos recibiendo van en ese camino.

(Ocupa la presidencia el señor representante Javier Umpiérrez)

SEÑOR UMPIÉRREZ (Alejo).- Cuando se hizo referencia al artículo 130 se habló de las modificaciones en aspectos específicos en los seguros de accidentes de trabajo previsionales y de la parte rural. Estaba chequeando el texto de la Ley N° 15.852 y a simple vista no aprecio la modificación. Veo que las escalas y los porcentajes son iguales y la forma de cálculo está vinculada a la multiplicación de número de hectáreas por la unidad básica de contribución. Quisiera saber si podría explicarme cuál es el cambio entre la normativa vigente y la proyectada. Dado que esto está en un marco de monopolio estatal, quisiera saber si implicaría algún monto en vía indirecta -más allá que se trate de una prima-, un aumento de las tablas de cálculo anteriores o precedentes, o simplemente se trata de un criterio técnico de cálculo.

SEÑOR VALCORBA (Martín).- La modificación que prevé el artículo 130 refiere al artículo 3º de la Ley Nº 15.852. En la redacción actual del artículo 3º se establece en el quinto inciso: "La contribución patronal comprende las aportaciones referidas a la seguridad social, impuesto a las retribuciones personales, seguros por accidente de trabajo y enfermedades profesionales, incluso aporte patronal por el personal ocupado". La redacción propuesta para el inciso quinto, dice: "La contribución patronal comprende las aportaciones referidas a la seguridad social, impuestos que graven las retribuciones personales y aporte patronal por el personal ocupado". Entonces, se excluye de la contribución patronal ficta en base a la extensión y a la productividad de la tierra la cobertura del seguro de accidente de trabajo. Al quedar fuera de este artículo, pasa a estar regido por los criterios generales que determina el Banco de Seguros a la hora de definir cuál es la prima que se cobra por estos seguros de accidentes de trabajo.

Cabe destacar que el objetivo de esto no es que el Banco de Seguros recaude más por la cobertura de seguros de accidentes de trabajo. Actualmente, se observa que hay una mala distribución del costo del seguro de accidentes de trabajo entre las distintas actividades agropecuarias. ¿Qué quiere decir esto? Lo que se cobra en el marco del aporte unificado está calibrado con lo que va al seguro de accidentes de trabajo para cubrir los riesgos que hoy enfrenta el Banco de Seguros del Estado. Eso implica que actividades con muy bajo o menor riesgo laboral cubran mayores riesgos que tienen otras actividades. No es que haya una insuficiencia en lo que hoy se cobra por la cobertura del seguro de accidentes de trabajo, sino que lo que hay es una mala asignación del costo en función del riesgo específico que genera cada una de las actividades. ¿Esto va a generar alteraciones? Sí, en función del riesgo específico de cada una. No es lo mismo la actividad forestal que la ganadera desde el punto de vista de los riesgos de accidentes de trabajo. Este es el primer objetivo y el primer resultado que se generaría.

Por otra parte -como señalaba-, el hecho de que cada uno pague en función del riesgo que efectivamente genera constituye un incentivo para reducir los riesgos. Cuando no hay un vínculo directo entre los riesgos que uno genera y lo que le cobran por la cobertura de ese riesgo, lamentablemente -a pesar de que estamos

hablando de un tema que debería ser tan sensible como para que todos pudiéramos hacer los máximos esfuerzos-, muchas veces la realidad muestra que los incentivos económicos también juegan. Parte de estas modificaciones apuntan a alinear los incentivos a los efectos de mejorar las medidas de prevención en cuanto a accidentes laborales.

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).- No sé si los invitados estarán en condiciones de analizar la modificación introducida en el artículo 117 -que era el 112 del proyecto original- con respecto a las reglas de derecho internacional privado. El Senado incorporó en el artículo 117, en lo referido a la ley aplicable a los contratos de seguros, la frase -en reiteración- de "Salvo pacto en contrario [...]". Esto se aplica en el marco de los reaseguros. Quiero saber si el Ministerio de Economía y Finanzas está de acuerdo con esa modificación porque a partir de la lectura del texto creemos que se contradice con el tema de que se trata de una ley de orden público.

Si los invitados no estuviesen en condiciones de responder esto, luego podrían enviar la respuesta.

SEÑOR VALCORBA (Martín).- No es nuestra especialidad el aspecto jurídico. De todas maneras, podemos enviar luego una respuesta más fundada.

Nosotros entendemos que el hecho de que sea una ley de orden público no inhibe que cuando el señor legislador así lo entienda conveniente se establezcan excepciones que permitan que las partes puedan acordar en una dirección distinta a la que prevé la norma como criterio general. Entendemos que este caso tiene su fundamento en la medida en que la lógica de la ley de orden público tiene como objetivo fundamental proteger a los actores menos sofisticados y, por lo tanto, evitar que la discreción de partes pueda llevar a tomar malas decisiones, en un tema que requiere decisiones complejas como las que refieren a la actividad de los seguros en general, y cuando hay una asimetría de información muy grande entre quien ofrece un producto y quien lo contrata. En este caso, referido a los reaseguros, entendemos que hay una relación bastante más equilibrada y que si se considerara conveniente por un acuerdo entre partes exceptuar lo que se prevé en este artículo no sería una disposición que violentara el espíritu general de la ley. Por lo tanto, entendemos que es una modificación que se puede compartir.

SEÑOR UMPIÉRREZ (Alejo).- Ahora encontré la diferencia. En realidad, usted me explicó la filosofía del artículo 129. En el 130, lo que hay es que en el viejo texto vigente por aquella época se hablaba del IRP; ahora, como no existe, se cambia la denominación de IRP por la expresión más genérica de impuestos que gravan las retribuciones personales.

De todas maneras, le quiero trasmitir, no una objeción, sino, por lo menos, una duda. El artículo 129 habla de la posibilidad de contemplar. Entiendo que la materia de seguros siempre es un tête a tête pero, en un marco regulado y monopólico -donde no hay posibilidad de libre mercado-, de alguna forma se violenta el criterio general de la norma. El segundo inciso del artículo 129, dice: "En concordancia con el artículo 67 de la referida ley, las tasas de prima podrán contemplar la peligrosidad del subsector de actividad y aun del establecimiento si correspondiera". Esto es como un caso a caso, negociación a negociación con una empresa particular. Esto me abre una ventana de preocupación en el sentido de que creo que se pierde el marco de la generalidad de la norma al permitirse habilitar una prima específicamente para un establecimiento. Es como si yo fuera a UPM para negociar con la empresa un convenio de prima para sus trabajadores. Dije "UPM" por mencionar alguna empresa, pero podría ser Azucitrus, los molinos arroceros, etcétera.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Pablo Abdala)

——Marco esto como un peligro porque las negociaciones individuales violentan el carácter general de la norma y pueden acarrear diversos problemas posteriores.

SEÑOR VALCORBA (Martín).- En realidad, es cierto que el inciso que leí hoy adecua la referencia del impuesto a las retribuciones personales, pero eso no es lo que motiva la necesidad de ajustar la redacción. Se entiende que esta referencia, luego, aplica en particular al impuesto a la renta de las personas físicas. El tema es que se elimina de la redacción actual la referencia a los seguros por accidentes de trabajo. Esa es la modificación necesaria para que los seguros de accidentes de trabajo se rijan por lo que prevé el artículo 129.

La modificación sustantiva implica que se saca la referencia a los seguros por accidentes de trabajo del quinto inciso. Además, ya que se modifica el artículo, se corrige la referencia al impuesto a las retribuciones

personales.

Con respecto al segundo planteo del señor diputado Alejo Umpiérrez, cabe señalar que al día de hoy los seguros de accidentes de trabajo -en muchísimos casos- se establecen a nivel de las empresas y no del sector. Sin duda, hay un componente que tiene que ver con la actividad, porque en términos de riesgo de accidente de trabajo no es lo mismo la construcción que la actividad que desarrolla el empleado de una oficina; los riesgos son diferentes. Al día de hoy, con la excepción de los seguros de accidente para el trabajo rural y la construcción, que van por un ficto, a nivel de empresas, sobre todo en las más grandes, se puede hacer una evaluación específica del riesgo. Se cobra lo que se le debe cobrar a esa empresa por generar esos riesgos y se le generan incentivos para mejorar. Yo puedo tener dos empresas en un mismo sector de actividad, una que tenga una gran actividad de prevención de accidentes de trabajo y que por lo tanto tenga muy baja siniestralidad y otra que no invierta en prevención y que, por lo tanto, tenga una siniestralidad mayor. Las dos actúan en el mismo sector de actividad, pero no parece razonable que se les cobre lo mismo por la cobertura de seguros de accidente de trabajo, porque una invierte en prevención y la otra no. Entonces, el Banco de Seguros del Estado incorpora eso. Obviamente, no lo puede hacer en todas, porque cuando tenemos multiplicidad de pequeñas empresas se va por la lógica del sector, pero cuando es razonable y viable hacer una evaluación del riesgo específico a nivel de empresa -eso hoy ya se hace-, eso permite que cada uno pague en función de los riesgos que efectivamente genera y, al mismo tiempo, permite generar incentivos para mejorar la gestión y la prevención de los riesgos laborales a nivel de la actividad que cada uno desarrolla. Eso ya es así; lo que se propone es que se desarrolle de la misma manera para el sector rural, porque esa es la forma de promover mejoras en la gestión de los riesgos laborales y, por lo tanto, en la protección del trabajador sin tener que recurrir al seguro de accidentes de trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos mucho a la economista López y al economista Valcorba por esta comparecencia que ha resultado muy provechosa para el trabajo de la Comisión.

(Se retiran de sala los representantes del Ministerio de Economía y Finanzas)

——No sé qué tratamiento quiere dar la Comisión a este proyecto.

SEÑORA BOTTINO (Cecilia).- Nosotros vamos a proponer votar el proyecto tal como vino del Senado. Si hay acuerdo, proponemos votarlo en bloque y suprimir su lectura. Algunos compañeros van a dejar constancias, pero la voluntad es aprobarlo en el día de hoy.

SEÑOR DE LOS SANTOS (Darcy).- Vamos a acompañar la propuesta que hizo la señora diputada reafirmando nuestro convencimiento de que tenemos que avanzar en un proyecto que, como ha sido largamente expuesto por las delegaciones que nos han visitado, ha tenido una amplísima discusión en todos los ámbitos. Entendemos que hay un consenso que no siempre es usual tener. Nos parece positivo dar esa señal y votarlo.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Nosotros también somos partidarios de votar el proyecto en el día de hoy, sin perjuicio de reconocer que, como cualquier otro, es mejorable. Algunas disposiciones se podrían corregir y se podría agregar algún elemento, pero si entramos a recorrer ese camino, no vamos a poder terminarlo en la actual legislatura. Me parece que la importancia de la materia y todos los elementos positivos que el proyecto contiene, que aquí han sido señalados, justifica que hagamos un esfuerzo y lo aprobemos sin más demora.

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).- Nosotros vamos a acompañar la moción de que se vote el proyecto. Seguimos teniendo diferencias sobre los artículos 117 al 119 con respecto a las normas de derecho internacional, y por eso vamos a firmar el informe con salvedades.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Va a pedir el desglose de esos artículos?

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).- No, estoy fundamentando por qué quiero firmar con salvedades el informe y estoy diciendo, tal como lo planteó la señora diputada Bottino, que voy a votar el proyecto en general y en particular.

SEÑORA GELMAN (Macarena).- Nosotros vamos a acompañar el proyecto en todos sus artículos. No obstante, quiero dejar la constancia de que voy a realizar una consulta al Senado. Lo haré por mi cuenta, porque no hay necesidad de complicar el trabajo de la Comisión y no es la intención demorar la votación del

proyecto, ni mucho menos. Eventualmente, podremos llegar a hacer algún planteo en sala, pero en principio estaremos votando el proyecto tal como vino del Senado.

SEÑOR MAHÍA (José Carlos).- Si bien no puedo votar porque no pertenezco a la Comisión, celebro que el proyecto logre un acuerdo amplio. Creo que una vez que esté aprobado, el Uruguay va a tener una normativa más moderna, como se ha dicho en sala. Por supuesto, son absolutamente respetables las discrepancias y los señalamientos sobre cuestiones que pueden ser perfectibles en el futuro de una norma que es un acuerdo general de partes diversas y que los actores públicos y privados del mercado necesitan de su aprobación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Adelanto que nos proponemos votar a favor en general y en particular por las razones que hemos manifestado en el curso de la sesión del día de hoy, que son coincidentes con las que los señores legisladores de las distintas bancadas han manifestado. Hemos coincidido con la necesidad de resolver esto con la mayor prontitud, teniendo en cuenta que estamos frente a una buena propuesta y que, además, los tiempos son perentorios, por lo cual ingresar en un camino de ajustes, mejoras o reformas del articulado es legítimo, pero eventualmente puede llegar a comprometer la sanción del proyecto. Sin perjuicio de ello -creo interpretar a mis compañeros de bancada-, el Partido Nacional habrá de informar a su bancada parlamentaria y en la discusión en sala podría llegar a plantear algún matiz u observación con relación a algunos artículos. Votar hoy tiene el sentido de habilitar que esto pueda ser elevado al plenario a los efectos de su consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR GOÑI ROMERO (Rodrigo).- Queremos dejar constancia de que hemos votado afirmativamente.

Hemos consulado a las delegaciones que nos han visitado si había alguna objeción u observación sobre el texto que vino del Senado y no habiendo tenido respuesta afirmativa en ese sentido, entendemos que es una buena solución y que hay que aprobarla cuanto antes, en atención a los fundamentos que han aportado las delegaciones.

También creemos que el Senado ha hecho modificaciones que han mejorado el texto, en particular lo relacionado con la base de datos. Nos parece que las modificaciones introducidas al texto son una mejora sustancial, porque de lo contrario podrían haberse visto afectados derechos fundamentales en relación con la protección de los datos personales.

SEÑOR UMPIÉRREZ (Alejo).- No soy miembro de la Comisión y no puedo votar.

Sin perjuicio de haber planteado algunas inquietudes o algún cuestionamiento, considero que es un muy buen proyecto, que sistematiza toda la normativa de seguros y da un marco general cuando antes carecíamos de seguridad jurídica, por así decirlo. Por lo tanto, lo consideramos beneficioso en términos generales y lo vamos a acompañar en el plenario.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión particular.

SEÑORA BOTTINO.- Mociono para que se suprima la lectura y se vote en bloque el conjunto de los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar todos los artículos del proyecto en bloque.

(Se vota)

——Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Corresponde designar miembro informante.

SEÑOR ITURRALDE (Pablo).- Propongo a la señora Diputada Bottino.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Queda designada la señora diputada Bottino como miembro informante.

Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Ley Orgánica de la Unidad Alimentaria de Montevideo (UAM). (Modificación)".

SEÑOR GOÑI ROMERO (Rodrigo).- Solicito una semana más de tiempo, porque tenemos algunos puntos que nos gustaría profundizar en la bancada del sector, antes de votar.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Hago mía la solicitud del señor diputado Goñi, porque no pude consultar a mis compañeros de bancada, dado que los diputados del interior del país no suelen estar en Montevideo los últimos días del mes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Queda postergado el tema hasta el próximo miércoles, con el compromiso -creo que todos podemos asumirlo- de abordarlo y pronunciarnos al respecto, y será incluido como primer punto del orden del día.

En consideración el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Responsabilidad de arquitectos y constructores. (Modificación del artículo 1844 del Código Civil y derogación de los artículos 35 y 36 de la Ley Nº 1.816)".

Este proyecto es conocido como responsabilidad decenal. Por la gestualidad que estamos recogiendo, si les parece bien quedaría postergado para la próxima sesión y se pondría a continuación del proyecto de la Ley Orgánica de la Unidad Alimentaria de Montevideo.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR PASQUET (Ope).- En materia de responsabilidad decenal se propone una modificación del Código Civil. Me parece que es de orden la consulta al Instituto de Derecho Civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, a lo que se pueden sumar otras consultas que se quieran hacer, porque cuando modificamos el cimiento de la legislación privada en el Uruguay, como es el Código Civil, tenemos que consultar a los especialistas.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR PRESIDENTE.- Ante el planteamiento del señor diputado Pasquet, la Comisión acuerda solicitar informe al Instituto de Derecho Civil con relación al proyecto relativo a "Responsabilidad de arquitectos y constructores. Modificación del artículo 1844 del Código Civil y derogación de los artículos 35 y 36 de la Ley Nº 1.816".

Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto lugar del orden del día: "Señor senador De León. Acusación ante la Cámara de Senadores".

SEÑOR ITURRALDE (Pablo).- La semana que viene vamos a presentar la moción en Comisión para que el asunto sea tratado en el plenario.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay otras consideraciones, se mantiene el proyecto en el orden del día.

Los asuntos que figuran en quinto, sexto, séptimo y octavo término del orden del día están sujetos a los asesoramientos solicitados tanto del Consejo Nacional Consultivo Honorario de los Derechos del Niño y Adolescente en algún caso como de la cátedra de Derecho Informático, de reciente creación en la Universidad de la República, como del Instituto de Derecho de Familia.

Nos habíamos fijado un plazo de un mes, que no se cumplió.

Incluso, se comunicó conmigo la doctora Nahabetian, una de las integrantes de la cátedra de Derecho Informático, para solicitar algunos días más, pero dentro del rango del mes que habíamos pactado, por lo que el informe estaría llegando la semana que viene o la siguiente, momento en el que estaríamos en condiciones de considerar o aprobar el proyecto.

Se pasa a considerar el asunto que figura en noveno término del orden del día: "Ley de Organización del Sistema Penitenciario Nacional. Aprobación".

Es un tema importante y supongo que será necesario también darnos un tiempo para recibir a algunas delegaciones, empezando por el Ministerio del Interior.

SEÑORA BOTTINO (Cecilia).- Para nosotros es uno de los proyectos prioritarios y también vamos a solicitar que venga el Ministerio del Interior, independientemente de otras delegaciones que se estimen pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor diputado Iturralde acaba de proponer, con buen criterio, la invitación al Comisionado Parlamentario para el Sistema Carcelario.

Si no hay objeciones, podemos invitar a estos funcionarios para la semana que viene y luego continuar con el orden del día.

(Apoyados)

——Entonces, para el miércoles 5 convocaríamos para la hora 10 al Ministerio del Interior y al Comisionado Parlamentario y posteriormente se considerarían el proyecto de "Ley Orgánica de la Unidad Alimentaria de Montevideo" y luego el de "Responsabilidad de Arquitectos y Constructores", sobre el que se pidió opinión por escrito al Instituto de Derecho Civil. El resto del orden del día se mantiene igual.

SEÑORA BOTTINO (Cecilia).- Para los proyectos de "División equitativa del tiempo de contacto de menores con sus padres" y de "Pensión Alimenticia", ubicados en quinto y séptimo término del orden del día respectivamente, habíamos solicitado opinión al Consejo Nacional Consultivo Honorario de los Derechos del Niño y Adolescente. En aquel momento dijimos que existían otros proyectos afines, también vinculados con la niñez y la adolescencia, sobre los que posiblemente tendríamos que solicitar la consulta correspondiente.

Secretaría nos alcanzó la carpeta N° 3209/018, que es un proyecto aprobado en el Senado, titulado "Medidas preventivas para instituciones que implique trato directo con niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y personas mayores en situación de dependencia".

Nos gustaría que en ese paquete de asesoramientos se agregue este proyecto.

En ese sentido, quiero saber si Ana Olivera envió el informe respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Secretaría me informa que Ana Olivera comunicó que estaban trabajando en el informe, y como todavía no fue enviado creo que estamos a tiempo de incluir el proyecto cuyo asesoramiento sugiere la señora diputada Bottino. Si no hubiera inconvenientes, procedemos en ese sentido.

Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la reunión.